No. DE PROCESO: 4146.010.32.1.2553.2025

1. NOMBRE DEL PROYECTO

IMPLEMENTACIÓN DE ATENCIONES INTEGRALES Y DIFERENCIALES PARA LA PRIMERA INFANCIA DE SANTIAGO DE CALI BP.- 26005411.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social - Subsecretaría de la Primera Infancia.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICADO DE VIGENCIAS FUTURAS

Número: 6000000264
Fecha de Expedición: 19.12.2025
Fecha de vencimiento: N/A
Valor: $ 54.240.222.644
Compromisos que respaldan:
4146/12311942/2320202009/61020060002/BP260054111010101
4146/12430301/2320202009/61020060002/BP260054111010114
4146/121000/2320202009/61020060002/BP260054111010117

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra ___
- Contrato de interventoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ___
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ___
- Convenio Interadministrativo ____
- Seguros ____
- Otro _X__

¿Cuál?
Contratación Directa – Prestación de Servicios de Atención Integral Primera Infancia - Artículo 122 Decreto 2150 de 1995.

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

6.1 OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA:

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes de la ciudad y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Convención sobre los Derechos del Niño incluye los derechos humanos básicos que disfrutan los niños y niñas en todas partes: el derecho a la supervivencia; al desarrollo pleno; a la protección contra riesgos y peligros, los malos tratos y la explotación; y a la plena participación en la vida familiar, cultural y social. Los cuatro principios fundamentales de la Convención son la no discriminación; la dedicación al interés superior del niño; el derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo; y el respeto por las opiniones y el fomento de la participación de las niñas y los niños.

En Colombia, de acuerdo con el artículo 44 de la Constitución Política, además de establecer los derechos fundamentales de las niñas y los niños, señala que *“La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos”.*

Asimismo, el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia se contempla el *"Derecho al desarrollo integral de la primera infancia”* y por ende, la inclusión del tema de Primera Infancia en los programas de gobierno territorial deja de ser una cuestión de voluntad política, y se convierte entonces en una obligación legal que, como todas las demás, implica sanciones en caso de incumplirse.

También se cuenta con lo establecido en la Ley 1804 de 2016 *“Por la cual se establece la política de Estado para e/ Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones”,* tiene como propósito establecer la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia *“De Cero a Siempre*”, la cual sienta las bases conceptuales, técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral, en el marco de la Doctrina de la Protección Integral. Con ello busca fortalecer el marco institucional para el reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos de las mujeres gestantes y de los niños y las niñas de cero a seis años de edad, así como la materialización del Estado Social de Derecho. Esta política cobija los aspectos que se requieren para promover el desarrollo integral de los niños y niñas en primera infancia de acuerdo con su edad, contexto y condición, como la educación inicial, la nutrición, la protección y la salud; también, como parte de su propósito contempla fortalecer el marco institucional para el reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos de las mujeres gestantes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que el artículo 6 de *la* Ley 1804 de 2016 establece que *"La Política de Estado para el Desarrollo Integral* de *la Primera Infancia de Cero a Siempre, adoptada por medio de la presente ley, deberá ser implementada en todo el territorio nacional por cada uno de los actores oficiales y privados, tanto del orden nacional como local, que tienen incidencia en el proceso de desarrollo integral entre los cero (0) y los seis (6) años de edad, durante su etapa de primera infancia, de acuerdo con el rol que les corresponde, con un enfoque diferencial y poblacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley 1098 de 2006".* En la misma línea, el artículo 204 de la Ley 1098 de 2006, dispone que *"Son responsables del diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia* en *los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal, el Presidente de la República, los gobernadores y los alcaldes".*

Ahora, la Constitución Política en su artículo 209, párrafo 2, establece: *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado."*

El Decreto 1075 de 2015 define la educación inicial de la siguiente manera:

> *"ARTÍCULO 2.3.3.2.1.1. Definición. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 y el artículo 5 de la Ley 1804 de 2016, la educación inicial es un derecho impostergable de las niñas y los niños menores de seis (6) años y hace parte del servicio educativo en los términos previstos por el artículo 2 de la Ley 115 de 1994.*
>
> *Es un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente, y estructurado, a través del cual se potencia el desarrollo, capacidades y habilidades, y se promueve el aprendizaje de las niñas y los niños al interactuar en diversas experiencias basadas en el juego, las expresiones artísticas, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor fundamental de dicho proceso.*
>
> *La educación inicial se enmarca en la atención integral, la cual implica garantizar procesos pedagógicos y educativos con calidad, pertinencia y oportunidad de acuerdo con las características de desarrollo y ritmos de aprendizaje de las niñas y los niños; contribuye en la gestión de las atenciones relacionadas con el cuidado y crianza; salud, alimentación y nutrición; ejercicio de la ciudadanía, la participación y recreación, de acuerdo con las competencias establecidas en la Ley 1804 de 2016 para los diferentes sectores como vivienda, cultura, salud,*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

planeación, prosperidad social, deporte, desarrolladas de forma articulada y complementaria.

La atención integral responde de manera directa al sentido y los propósitos de la educación inicial, lo que se constituye en la base para la implementación de las estrategias y acciones que se requieren para lograr una atención de calidad, que permita que las niñas y niños logren sus realizaciones tal como están planteadas en la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia."

El artículo 2.3.3.2.2.1.1. del Decreto 1075 de 2015, señala las personas naturales o jurídicas, oficiales y no oficiales que pueden ofertar el servicio de educación inicial.

"ARTÍCULO 2.3.3.2.2.1.1. Prestación del servicio de educación inicial. Las personas naturales o jurídicas, oficiales y no oficiales, que ofertan el servicio de educación inicial bajo cualquier denominación en todo el territorio nacional, dirigido a las niñas y los niños entre los cero (0) y menores de seis (6) años de edad y a las mujeres gestantes con el fin de fortalecer el rol de la familia en los primeros años de vida, son las siguientes:
1.Los establecimientos educativos, tal como se definen en el artículo 138 de la Ley 115 de 1994.

2.El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través de su oferta de educación inicial y atención a la primera infancia, la cual se desarrolla en el marco de su autonomía institucional y presupuestal.

3.Las Entidades Territoriales que ofrecen servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a los niños y las niñas menores de seis (6) años, a través de las entidades que definan en virtud de su autonomía.

4.Los prestadores de servicios educativos no oficiales que ofrezcan los servicios de educación inicial y atención a la primera infancia, los cuales deberán brindar su servicio en el marco de la atención integral independientemente de la denominación que adopten. (…)"

Mediante el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se estableció la nueva estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali y las funciones de sus dependencias, a fin de mejorar la capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 de la Alcaldía de Santiago de Cali, la Secretaría de Bienestar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Social tiene como función *"liderar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley"*. Por su parte el artículo 132 ibídem ha puesto en cabeza de la Subsecretaría de la Primera Infancia la función de *"(...) 1. Instrumentalizar la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre en el municipio de Santiago de Cali. 2. Ejecutar la Política Pública de la Primera infancia de Santiago de Cali (...) 5. Desarrollar planes, programas y proyectos para brindar atención a la población de primera infancia: niñas, niños, familia, madres lactantes y mujeres gestantes, que mejoren su calidad de vida (...)".* En desarrollo de esta Política de Estado, el Distrito de Santiago de Cali para la implementación de su política local, mediante Acuerdo 0578 de 2024 adoptó el Plan de Desarrollo 2024-2027 *"Cali Capital Pacífica de Colombia"* donde se encuentra establecido el Propósito: Cali Reconciliada. Reto: Oportunidades para la Integración Social y Económica. Programa: Atención integral a poblaciones. Indicador: Beneficiarios atendidos en el marco de la atención integral a la primera infancia.

De la misma manera, la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia 2015-2024: *"Cali, Municipio responsable y amigo de los niños, niñas y adolescentes"* adoptada por Acuerdo 0392 de 2015, determina: *"orientará de manera permanente los planes, programas, procesos y proyectos que la administración municipal realice hacia este grupo poblacional"*, y en su numeral 3 del artículo 8, se fijó como uno de los objetivos de la política *"Designar los recursos financieros, técnicos y humanos que garanticen el desarrollo de los planes, programas y proyectos en cumplimiento de los derechos de la primera infancia, infancia adolescencia, con el fin de desarrollar y potencializar las capacidades de esta población en el ámbito social, económico, cultural y ambiental".*

Que el literal "d" del artículo 4° de la Ley 1804 de 2016, define la atención integral de la siguiente forma:

> *"d) Atención integral. Es el conjunto de acciones intersectoriales, intencionadas, relaciónales y efectivas encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de los niños y niñas, existan las condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar la promoción y potenciación de su desarrollo. Estas acciones son planificadas, continuas y permanentes. Involucran aspectos de carácter técnico, político, programático, financiero y social, y deben darse en los ámbitos nacional y territorial. (…)"*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Teniendo en cuenta la relevancia que cobra para el desarrollo humano todo aquello que experimentan los individuos en sus primeros años de vida, la atención integral a la primera Infancia se ha convertido en una de las acciones clave para los gobiernos a nivel global. Es por esto que la Secretaría de Bienestar Social mediante la Subsecretaría de la Primera Infancia de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali, ha propuesto el modelo de Atención Integral a la Primera Infancia - Modelo Cariño como una vía para constituir una voz local que genere líneas de acción y referentes conceptuales y técnicos propios para la implementación de las políticas públicas de Primera Infancia, para armonizar propósitos nacionales con necesidades y particularidades territoriales del Distrito.

El documento "Lineamiento para la Atención integral a la Primera Infancia - Modelo Cariño" está construido para garantizar el desarrollo con calidad y pertinencia de la atención integral a los niños, niñas de cero “0” a cinco “5” años y mujeres en periodo de gestación del Distrito especial de Santiago de Cali.

Conforme con lo anterior y en aras de dar cumplimiento a los objetivos establecidos tanto en la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia 2015-2024: *“Cali, Municipio responsable y amigo de los niños, niñas y adolescentes”* como en el Plan de Desarrollo 2024-2027 *“Cali Capital Pacífica de Colombia”,* el Banco de Proyectos del Distrito de Santiago de Cali, aprobó el proyecto *“Implementación de atenciones integrales y diferenciales para la primera infancia en Santiago de Cali”* BP-26005411, cuyo objetivo general es *“Fortalecer la atención integral y diferencial para la Primera Infancia en Santiago de Cali”.*

En el marco del proyecto referido y de las funciones que le son propias, la Secretaria de Bienestar Social - Subsecretaría de la Primera Infancia ha identificado la necesidad de brindar en el primer semestre de la vigencia 2026 la Atención Integral a 10.851 participantes de la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en las modalidades Propia Intercultural, Institucional y Familiar, mediante la contratación de un operador que garantice la prestación del servicio pertinente, oportuno y adecuado en el marco de los estándares de calidad definidos para cada una de las modalidades de atención.

En esos términos y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Sector Administrativo de Planeación Nacional", se procede a realizar el estudio y documentos previos que debe contener el contrato a suscribir.

6.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Tal como se indicó inicialmente, el Banco de Proyectos del Distrito de Santiago de Cali, aprobó el proyecto *"Implementación de atenciones integrales y diferenciales para la primera infancia en Santiago de Cali"* BP-26005411, cuyo objetivo general es *"Fortalecer la atención integral y diferencial para la Primera Infancia en Santiago de Cali".*

El proyecto de inversión mencionado tiene por objetivo específico: Mejorar la oferta de servicios de atención integral y diferencial para la primera infancia del Distrito de Santiago de Cali. Dentro de este proyecto se contemplan las siguientes actividades, las cuales se encuentran definidas en el "Modelo Cariño de Atención Integral a la Primera Infancia":

- Realizar la atención integral en la modalidad familiar Itinerante
- Realizar la atención integral en la modalidad familiar rural
- Realizar la atención integral en la modalidad institucional Cariño Sol
- Realizar la atención integral propia intercultural/Comunitaria
- Realizar la atención integral en la modalidad institucional Hogar infantil.
- Realizar la atención integral en la modalidad institucional Cariño Nocturno.
- Realizar la atención integral en la modalidad institucional Cariñitos.

Las cifras de proyección de población de primera infancia en zona urbana y en zona rural, aportadas por *Cali cómo vamos* para el año 2024 (ver gráfico 1 y tabla 1). Con base a esta información se realizó la clasificación de las comunas en términos de insuficiencias de cupos para la atención integral a la primera infancia, determinado por la capacidad de atención de las instituciones oficiales en relación con la población en edad escolar que presentó cada comuna.

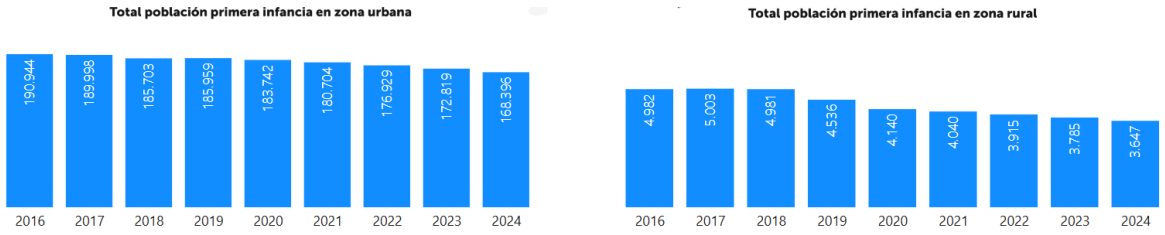
Tabla 1. Población Objetivo del Proyecto

NIÑOS Y NIÑAS DE 0-5 AÑOS EN CALI	PORCENTAJE DEL TOTAL DE LA POBLACIÓN	NIÑOS Y NIÑAS DE 0-5 AÑOS EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA
176.604	7,7%	33.755

Fuente: DANE 2023

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Gráfico 1: Distribución población de primera infancia en zona urbana y rural



Fuente: DANE 2024.

De acuerdo con la anterior tabla y gráfico, existen 33.755 niñas y niños de la primera infancia clasificados en pobreza extrema y que 172.819 niñas y niños se encuentran en zona urbana y 3.647 niñas y niños se encuentran ubicados en zona rural, permitiendo inferir que se presenta un déficit de atención para la primera infancia de 24.251 niñas y niños en la ciudad de Santiago de Cali (línea base 9.504 y población en pobreza extrema de primera infancia 33.755).

Por lo tanto, la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali por medio del proyecto de inversión BP-26005411 denominado *"Implementación de atenciones integrales y diferenciales para la primera infancia en Santiago de Cali"*, busca atender inicialmente para la vigencia 2026, 10.851 participantes y/o beneficiarios los cuales se dividen en las siguientes modalidades:

Tabla. Distribución de la demanda de Servicio

MODALIDAD	SERVICIO	CUPOS
Modalidad Institucional	Cariño Sol	4.955
	Cariñitos	729
	Hogar Infantil	200
	Cariño Nocturno	60
Modalidad Familiar	Cariño Itinerante	3.761
	Cariño Rural	480
Modalidad Propia Intercultural	Propia con arriendo Casas Palenque y Casas Semillas	666
TOTAL		10.851

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el plan de desarrollo, es necesario aumentar de conformidad a los recursos disponibles la cobertura del servicio de atención integral a la primera infancia, contemplando como estrategia los servicios de cariño nocturno y hogar infantil, dentro de la modalidad institucional, los cuales se encuentran establecidos en los lineamientos del modelo Cariño.

El servicio de cariño nocturno busca brindar atención integral a la población de Primera Infancia; niños y niñas desde los seis (6) meses y hasta los 4 años, 11 meses 29 días, de acuerdo a lo previsto en la guía de focalización y en virtud del análisis de las situaciones particulares de las familias de los y las participantes que solicitan y manifiestan la necesidad de la atención en un horario distinto al habitualmente previsto en la Modalidad Institucional, buscando propiciar relaciones de cuidado de la vida emocional en la experiencia del dormir y despertar para los niñas y niños pertenecientes a las familias del Distrito Especial de Santiago de Cali que tengan dinámicas productivas y/o formativas y que carezcan de redes sociales para garantizar el cuidado y acompañamiento de los niños y niñas de Primera Infancia.

La atención del servicio nocturno se brinda en unidades de atención en las que no se presenten otros servicios de la modalidad institucional con horario flexible y/o ampliado y que cuenten con condiciones de infraestructura para generar los aspectos técnicos previstos para este servicio; ello entendiendo que para el desarrollo de la atención en el servicio nocturno se requieren tiempos de preparación de los ambientes al interior de las infraestructuras, donde además de generar el tiempo de descanso de los y las participantes vinculados se aportan los valores nutricionales previstos de acuerdo a los grupos etarios y el momento del desarrollo de los mismos.

El servicio de atención cariño nocturno, contempla un horario de atención de hasta doce (12) horas, con inicio a las 6:00 pm y hasta las 6:00 am, tiempo en el cual se adelantan acciones pedagógicas orientadas a partir de al menos tres (3) de los pilares del lineamiento técnico para la atención Integral a la Primera Infancia: a). Experiencias narrativas, b). Expresiones artísticas y estéticas y c). La experiencia corporal, el cuidado del cuerpo y del entorno, a parir de las cuales se contempla el fortalecimiento de la imagen de sí, el autocuidado, la configuración de la subjetividad a través del descubrimiento de las posibilidades que brinda el cuerpo, la potencialización de los procesos de simbolización a partir de propuestas que sugieren el crear, imaginar y soñar, y/o desde

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

las propuestas narrativas, artísticas y estéticas que se brindan en el tiempo previo al sueño y despertar, generando de este modo la siguiente estructura para los ofrecimientos en el marco de esta atención.

Intencionalidades del servicio cariño-nocturno:

- Favorecer la organización de rutinas simbólicas previos y que acompañan el tiempo del dormir de las niñas y niños vinculados al servicio.

- Garantizar condiciones de seguridad, salud, alimentación, cuidado físico y emocional de las niñas y niños durante el servicio nocturno.

- Propiciar que las niñas y niños constituyan herramientas emocionales, de autocuidado y organización respecto a sus ciclos de sueño y vigilia,

- Propiciar espacios con las familias a través de los colectivos de pensamiento y aprendizaje, que permitan que se vinculen sus saberes culturales y sociales en la cotidianidad del cariño nocturno.

- Ofrecer un servicio de atención Integral a la Primera Infancia estructurado a partir de la comprensión de la vinculación laboral nocturna, para familias en condicione de vulnerabilidad.

- Brindar un espacio de atención seguro e intencionado que dé respuesta a las necesidades de las niñas y niños y, sus familias a partir de la comprensión de dinámicas familiares particulares.

En el servicio nocturno se garantiza los componentes de la atención integral: educación inicial, nutrición, salud, cuidado, protección y participación, proporcionando ambientes seguros, intencionados y pedagógicamente configurados para el dormir y el despertar, la organización de rutinas, la regulación emocional y el fortalecimiento del autocuidado. Estas experiencias tienen un impacto directo en el desarrollo cognitivo, socioemocional y físico, plenamente coherente con los propósitos de la educación inicial.

Dada la población y el déficit de atención integral de la Primera Infancia, como la demanda por modalidades y servicios, el Distrito de Santiago de Cali, propendiendo por

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el desarrollo integral de la primera infancia y en el marco de la gestión interinstitucional, ha suscrito en vigencias anteriores Convenios Interadministrativos con el ICBF, los cuales se detallan a continuación, indicando el número beneficiarios proyectados en cada atención.

Convenio	Beneficiarios
No. 2391 de 2012	4.719
No. 1342 de 2014	6.539
No. 0911 de 2016	6.539
No. 1194 de 2017	6.539
No. 923 de 2017	6.539
No. 452 de 2018	6.539
No. 358 de 2019	6.919
No. 413 de 2020	9.619
No. 481 de 2021	10.161
No. 608 de 2022	10.161
No. 434 de 2023	10.161
No. 526 de 2024	10.161

Durante la vigencia 2024 prestó el servicio de atención integral a la primera infancia mediante la celebración de contratos de manera directa con diferentes operadores.

En diciembre de 2024 se celebró contrato No. 4146.010.26.1.1906.2024 únicamente con recursos del Distrito de Santiago de Cali para la atención integral a la primera infancia, por el periodo comprendido entre el 30 de diciembre de 2024 hasta el 11 de julio de 2025. Dicho contrato fue suscrito con vigencias futuras aprobadas por el Concejo mediante Acuerdo No. 0593 del 2024. En julio se celebró el contrato No. 4146.010.26.1.1734.2025 por el periodo comprendido entre el 14 de julio de 2025 hasta el 15 de agosto de 2025. En agosto se celebró el contrato No. 4146.010.26.1.1908.2025 por el periodo comprendido entre el 19 de agosto de 2025 hasta el 15 de octubre de 2025. En octubre se celebró contrato No 4146.010.26.1.2336.2025 por el periodo comprendido entre el 16 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2025. Lo anterior con miras a garantizar la prestación ininterrumpida del servicio de atención a la primera infancia en el Distrito. Para la vigencia 2025 se incrementó el número de beneficiarios en 155 de conformidad a las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

necesidades de las comunidades indígenas y palenqueras, para una proyección total de 10.316 beneficiarios.

Desde la Administración Distrital se han realizado todos los esfuerzos necesarios para mantener la continuidad y la capacidad de cobertura del proyecto, debido a que la magnitud del mismo supera la planeación financiera dentro del marco fiscal y los techos presupuestales establecidos por el Departamento de Hacienda para la Secretaría de Bienestar Social.

Con el propósito de optimizar recursos públicos y tiempos precontractuales, evitando de esta forma retrasos innecesarios, se prevé a través de la figura de vigencias futuras excepcionales, el inicio de los servicios de atención integral a la primera infancia en los primeros días del mes de enero del año 2026, lo que permitirá la participación continua de todos los involucrados en la atención, al igual que brindar mayor compromiso y credibilidad de los diferentes actores de la política pública de primera infancia.

Con la finalidad de brindar atención integral a la primera infancia desde el mes de enero 2026, es necesario celebrar contratos con diferentes Entidades Administradoras de Servicios (EAS)- Operadores y así poder cumplir las metas de cobertura, calidad y bienestar relacionadas con la primera infancia. La continuidad de los servicios en las modalidades institucional, familiar y propia intercultural protege el desarrollo integral de niñas y niños en la etapa de mayor plasticidad cerebral, evitando retrocesos en aprendizajes, fortaleciendo habilidades cognitivas y socioemocionales, y asegurando la permanencia en entornos protectores. Asimismo, permite garantizar alimentación balanceada ajustada a los lineamientos técnicos, previniendo desnutrición, anemia y deficiencias nutricionales que se agudizan durante recesos prolongados.

Además, iniciar sin interrupciones favorece el acompañamiento psicosocial a familias y cuidadores, promueve la detección temprana de riesgos y fortalece las redes de apoyo comunitarias, especialmente en hogares con jefatura femenina. También evita retrasos en la gestión pública, facilita el cumplimiento de metas, y asegura estabilidad para el talento humano que presta los servicios.

Para lograr los propósitos anteriormente mencionados, se proyecta la contratación del servicio de atención integral hasta el 31 de julio de 2026, plazo que se estima en consideración a la ley de garantías electorales que rige a partir del 31 de enero de 2026 hasta la elección presidencial o la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el caso, en atención a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005.

6.3 ALTERNATIVAS QUE DEFINEN LA SOLUCIÓN DE LA NECESIDAD:

Actualmente, la Alcaldía no cuenta con la capacidad instalada, desde el punto de vista administrativo ni logístico, que permita asumir de manera directa y oportuna la prestación del servicio requerido. Esto incluye limitaciones en la disponibilidad de personal especializado en la atención a la primera infancia, así como en los procedimientos internos necesarios para garantizar el inicio inmediato de las actividades, sin afectar los estándares de calidad y oportunidad exigidos.

La contratación a través de operadores especializados permite contar, en estos momentos, con entidades que ya disponen de la capacidad operativa y experiencia requerida para implementar de manera eficiente y con enfoque integral las acciones necesarias. Esta modalidad garantiza una atención continua para los niños y niñas del Distrito, evitando dilaciones asociadas a los tiempos y restricciones que tendría una ejecución directa desde la administración distrital.

En ese sentido, delegar esta operación a un tercero se constituye en la alternativa más viable y eficaz, en la medida en que permite responder a la demanda temporal inmediata del servicio.

Para poder adelantar la prestación del servicio de atención integral en las modalidades institucional, familiar y propia intercultural, la Secretaría de Bienestar Social del Distrito Especial de Santiago de Cali considera pertinente asignar la operación a través de operadores, logrando de esta forma garantizar la debida cobertura a los cupos previstos inicialmente para la vigencia 2026, disminuyendo riesgos respecto a la calidad de los bienes y servicios requeridos.

Mediante el presente proceso se busca la atención integral en las modalidades Institucional, Familiar y Propia Intercultural a 2.957 cupos, conforme se detalla a continuación.

MODALIDAD O SERVICIO AL QUE APLICA	SERVICIO	CANTIDAD DE CUPOS	PRESUPUESTO
INSTITUCIONAL	SERVICIO CARIÑITOS	729	$ 16.944.561.930
INSTITUCIONAL	CARIÑO SOL	200	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

FAMILIAR	SERVICIO ITINERANTE	852	
FAMILIAR	SERVICIO RURAL	480	
PROPIA INTERCULTURAL	SERVICIO CASAS SEMILLAS DE VIDA Y SERVICIOS CASAS PALENQUES	666	
INSTITUCIONAL	CARIÑO NOCTURNO	30	

Lo anterior, conlleva a contar con los servicios de las organizaciones y/o entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar - SNBF (Decreto 936 de 2013- SNBF- Conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre estos para dar cumplimiento a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal.)

Que mediante Acuerdo No 0626 de 2025, el Concejo Distrital de Santiago de Cali autorizó al alcalde para comprometer vigencias futuras excepcionales con destino a la ejecución de proyectos de la Secretaría de Bienestar Social incluidos en el Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 “Cali, Capital Pacífica de Colombia”, entre los cuales se encuentra el proyecto denominado “implementación de la atención integral a la primera infancia”.

Que el Decreto No 4112.010.20.0399 de 2025 modificó el numeral 3 del artículo segundo del Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, “Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las secretarias de despacho, departamentos administrativos, a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la administración central del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali”, corregido por el Decreto 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024 y modificado parcialmente por el Decreto No 4112.010.20.0438 del 4 de junio de 2024”, en el sentido de aumentar los montos en materia de contratación, quedando de la siguiente forma: “(…) El Alcalde ser reserva para sí, la facultad para suscribir junto con el organismo que misionalmente competa el asunto, todo tipo de negocios jurídicos que cuenten con un régimen especial, siempre que estos involucren recursos públicos en los cuales el aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali supere los TRES MIL 3.000 S.M.M.L.V., en cuyo caso el organismo remitirá los documentos previos antes de la publicación de la invitación en el SECOP II o de la firma del convenio cuando es directo, para la revisión del Departamento Administrativo de Contratación Pública.”

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que el presente proceso de contratación supera los TRES MIL (3.000) SMMLV, por lo cual, la Secretaría de Bienestar Social solicitó atribuciones en materia de contratación para suscribir todos los actos, documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales para adelantar los procesos de atención integral a la primera infancia, cuyo presupuesto sea mayor a la cuantía definida.

Que a su vez el señor alcalde mediante Decreto No. 4112.010.20.1078 del 24 de diciembre de 2025, delegó a la Secretaría de Bienestar Social del Distrito Especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali, la suscripción de todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales, para que adelante el presente proceso de contratación.

Por tanto, en el marco del artículo 122 de la Ley 2150 de 1995, Ley 1804 de 2016, los lineamientos del ICBF y lineamientos del modelo Cariño para garantizar la Atención Integral a la Primera Infancia se suscribirán y desarrollarán Contratos de Prestación de servicios de Atención Integral a la Primera Infancia con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), que hacen parte del REGISTRO ÚNICO DE OFERENTES DEL ICBF, como quiera que la inclusión de estas en dicho registro, avala que se encuentran habilitadas para la prestación del servicio, es decir cuentan con capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera, y de esta manera desarrollar el proyecto denominado *"Implementación de Atenciones Integrales y Diferenciales para la Primera Infancia de Santiago de Cali"* BP- 26005411, permitiendo realizar acciones para beneficio de la población, en el marco de la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de Cero a Siempre.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
93141500	93000000 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314 Servicios Comunitarios y Sociales	93141500 Desarrollo y Servicios Sociales	N/A

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SÍ [x] NO [ ]

ID en el PAA: 20001

9. ESTUDIO DEL SECTOR

La Subsecretaría de la Primera Infancia en Cumplimiento de lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a realizar el análisis económico del sector y la estimación del valor del contrato y riesgos, el cual se adjunta como anexo al presente estudio previo, y hace parte integral de este.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

9.1. OBJETO DEL CONTRATO

Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Propia Intercultural, en la Modalidad Institucional y en la Modalidad Familiar, acorde al proyecto "Implementación de Atenciones Integrales y Diferenciales para la Primera Infancia de Santiago de Cali" BP- 26005411.

9.2. ALCANCE DEL OBJETO

Prestar la Atención Integral a 2.957 participantes de Primera Infancia en las siguientes modalidades:

MODALIDAD	SERVICIO	CUPOS
INSTITUCIONAL	SERVICIO CARIÑITOS	729
	CARIÑO SOL	200
	CARIÑO NOCTURNO	30
FAMILIAR	SERVICIO ITINERANTE	852
	SERVICIO RURAL	480
PROPIA INTERCULTURAL	SERVICIO CASAS SEMILLAS DE VIDA Y SERVICIO CASAS PALENQUES	666
TOTAL		2.957

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9.3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo es hasta el 31 de julio del 2026, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

9.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial con que cuenta el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, asciende a la suma de DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($16.944.561.930), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que sé causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato. PARÁGRAFO: El presente contrato de prestación de servicios de atención integral a la primera infancia se encuentra sujeto al Impuesto de Timbre Nacional a la tarifa del cero punto cinco por ciento (0.5 %), conforme a lo establecido en el artículo 122 de la Ley 2150 de 1995, la Ley 1804 de 2016, y las directrices impartidas mediante la Circular No. 4131.030.29.1.187.001076 expedida por el Distrito de Santiago de Cali. En caso de encontrarse vigente el Impuesto de Timbre Nacional, el operador deberá acreditar su pago dentro del término legal aplicable.

9.4.1. PRESUPUESTO DETALLADO

Se anexa el presupuesto detallado en formato Excel el cual hace parte integral del presente proceso y se denomina ANEXO No. 1 CANASTA OPERADOR PRESUPUESTO CONTRATACIÓN - OPERADOR 1.

9.5. FORMA DE PAGO

El presente contrato se encuentra sujeto a registro presupuestal y a la disponibilidad de las apropiaciones correspondientes. SANTIAGO DE CALI – DISTRITO ESPECIAL pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos parciales y un pago final, previa verificación y aprobación por parte de la supervisión del contrato de conformidad con el presupuesto contractual y lo dispuesto a continuación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Pagos parciales: Por un valor correspondiente a los bienes y servicios efectivamente ejecutados durante el periodo definido por las partes. La entidad administradora de servicio deberá adjuntar:

a) Los documentos soporte que den cuenta del desarrollo de la fase de alistamiento descritas en el lineamiento técnico dispuesto por la Subsecretaría de la Primera Infancia, una vez finalice la fase (Aplica únicamente para la primera cuenta).

b) Informe técnico, administrativo y financiero del periodo de ejecución, con soportes por obligaciones (matriz de obligaciones) debidamente foliado, y ordenado según las políticas de gestión documental de la Alcaldía de Cali.

c) Certificado de parafiscales firmado por el contador y/o revisor fiscal, copia de los aportes parafiscales, adjuntar tarjeta profesional del contador o Revisor Fiscal, Cédula del Contador o Revisor Fiscal, certificado de la junta central de contadores.

d) Reporte de la matriz y/o instrumento dispuesto por la Subsecretaría de la Primera Infancia de los participantes al 100% cargado y actualizado de cada Unidad de Transformación Social.

e) Reporte de la matriz y/o instrumento dispuesto por la Subsecretaría de la Primera Infancia de las Unidades de Transformación Social al 100% con los datos actualizados correspondiente a cada unidad.

f) Reporte de la matriz y/o instrumento dispuesto por la Subsecretaría de la Primera Infancia del Talento humano al 100% cargado por UTS, actualizado periódicamente. Certificado firmado por representante legal donde indique el cumplimiento de la consulta de antecedentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes al total del talento humano, además de reposar la consulta de cada persona contratada en la EAS.

g) Registro de tomas antropométricas de los participantes en la matriz dispuesta por la Subsecretaría de la Primera Infancia (Cuando aplique).

h) Resultados del análisis de las tomas antropométricas de los participantes, incluyendo la clasificación nutricional respectiva (Cuando aplique).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

i) Reportes mensuales de registro de asistencial mensual (RAM), refrigerios entregados, ración para preparar en el Hogar (RPH) y certificado de cobertura debidamente diligenciados en formato original y copia digital en PDF.

j) Reporte en la matriz y/o instrumento dispuesto por la Subsecretaría de la Primera Infancia de talleres de formación al talento humano y familias al 100% cargado.

k) Formato F1.G5 ABS, seguimiento de compras locales.

Pago Final: Por un valor correspondiente a los bienes y servicios efectivamente ejecutados durante el último periodo de ejecución. La entidad administradora de servicio deberá adjuntar:

a) Informe técnico, administrativo y financiero del periodo de ejecución, con soportes por obligaciones (matriz de obligaciones) debidamente foliado, y ordenado según las políticas de gestión documental de la Alcaldía de Cali.

b) Certificado de parafiscales firmado por el contador y/o revisor fiscal, copia de los aportes parafiscales, adjuntar tarjeta profesional del contador o Revisor Fiscal, Cédula del Contador o Revisor Fiscal, certificado de la junta central de contadores.

c) Reporte en la matriz y/o instrumento dispuesto por la Subsecretaría de la Primera Infancia de los participantes al 100% cargado de cada UTS actualizado.

d) Reporte en la matriz y/o instrumento dispuesto por la Subsecretaría de la Primera Infancia de las Unidades de Transformación Social al 100% con los datos actualizados correspondiente a cada unidad.

e) Reporte de la matriz y/o instrumento dispuesto por la Subsecretaría de la Primera Infancia de Talento Humano al 100% cargado por UTS, actualizado periódicamente. Certificado firmado por representante legal donde indique el cumplimiento de la consulta de antecedentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes al total del talento humano, además de reposar la consulta de cada persona contratada en la EAS.

f) Registro de tomas antropométricas de los participantes en la matriz y/o instrumento dispuesto por la Subsecretaría de la Primera Infancia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

g) Resultados del análisis de las tomas antropométricas de los participantes.

h) Reportes mensuales de asistencial mensual (RAM), refrigerios entregados, ración para preparar en el Hogar (RPH) y certificado de cobertura debidamente diligenciados en formato original y copia digital en PDF.

i) Reporte en la matriz y/o instrumento dispuesto por la Subsecretaría de la Primera Infancia de talleres de formación al talento humano y familias al 100% cargado.

j) Entregar el formato F1.G5 ABS, seguimiento de compras locales.

k) Entrega de insumos que hacen parte de la Fase de Cierre orientados en los lineamientos técnicos dispuestos por la Subsecretaría de la Primera Infancia.

- Carpeta con el archivo documental completo de cada participante del servicio.
- Reporte del sistema de información con unidades de atención y participantes vinculados durante la vigencia contractual.
- Horizonte de sentido finalizado y robustecido en todos sus elementos.
- Directorio actualizado de participantes del servicio.
- Evidencia vigente de control de plagas y vectores en la unidad.
- Inventario general de bienes devolutivos de cada unidad, diligenciado en los formatos oficiales de la Subsecretaría.
- Cumplimiento de obligaciones de dotación y entrega de actas de bienes, puestos a disposición de la supervisión para definir su custodia y orientaciones sobre entregables.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por razones ajenas a la entidad administradora del servicio (EAS) contratado por el Distrito, los padres, madres o cuidadores de los participantes no asistan a las actividades de formación, la EAS debe justificar y soportar en el informe técnico las actividades de seguimiento realizadas por el talento humano de las UTS con cada una de las familias usuarias que no asisten (notas, cuadernos viajeros, actas de compromiso y reuniones adicionales) y acompañamientos que se implementaron para incentivar su participación (carteleras, volantes, reuniones de sensibilización y actas de visita domiciliaria).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deberá realizar la revisión de antecedentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, presentándose como evidencia para legalizar el pago del talento humano.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos se realizarán según los conceptos de ahorros, inejecuciones y descuentos, dada la atención efectiva y el avance por rubro de la canasta para el servicio. En caso de detectarse pagos sin soporte o incumplimiento parcial, el operador deberá reintegrar los valores pagados indebidamente, más los intereses correspondientes.

PARÁGRAFO CUARTO: Para los pagos (sin perjuicio de otros soportes o documentos entregables) los informes contendrán: Ejecución financiera, constancia de cobertura ejecutada, discriminada por servicio y/o modalidad, certificados de pago de nómina, talento humano y seguridad social.

PARÁGRAFO QUINTO: El contratista deberá cumplir con el treinta por ciento (30%) de compras locales establecido en la Ley 2046 del 2020 y el Decreto Reglamentario 248 del 2021, asegurando que las adquisiciones realizadas correspondan a los lineamientos exigidos. El contratista deberá suministrar la información requerida para la verificación de este cumplimiento en el formato establecido por la supervisión, durante el proceso de legalización de cuentas realizada por la entidad.

PARÁGRAFO SEXTO: Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes a fecha de presentación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. Se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.) del Departamento Administrativo de Hacienda.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Para los pagos (sin perjuicio de otros soportes o documentos entregables) las UTS que cuenten con participantes mayores de cinco años, deberán presentar un reporte que contenga: listado de las niñas y niños, carta de solicitud por

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

parte de las familias sobre la necesidad del servicio, reporte de acciones adelantadas para promover el tránsito armónico.

9.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución de contrato de prestación del servicio de Atención Integral a la Primera Infancia se llevará a cabo en el Distrito de Santiago de Cali, en las Unidades de Transformación Social - UTS que indique la supervisión del contrato al contratista en un listado que hará parte integral del contrato y/o UTS que sean a autorizadas de acuerdo con la modalidad por parte de la Alcaldía de Cali al contratista.

9.7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contratos, EL CONTRATISTA se obliga para la ejecución del contrato y en desarrollo del objeto contractual a:

1. Atender a 2.957 participantes de Primera Infancia en las modalidades Institucional, Familiar y Propia Intercultural con oportunidad, pertinencia y calidad, atendiendo los lineamientos técnicos establecidos en la Ley 1804 de 2016 “Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre”, el Modelo Cariño propuesto por la Alcaldía de Santiago de Cali y demás disposiciones pertinentes que sean aplicables.
2. Garantizar la prestación de los servicios en las modalidades Institucional, Familiar, y Propia Intercultural a partir de las orientaciones técnicas y operativas señaladas por la Subsecretaría de la Primera Infancia y el Modelo Cariño, además de las condiciones de Calidad vigente para la prestación del servicio.
3. Desarrollar experiencias pedagógicas fundamentadas en mínimo tres pilares del lineamiento técnico de atención integral (experiencias narrativas; expresiones artísticas y estéticas; experiencia corporal, cuidado del cuerpo y del entorno) en los momentos de alimentación, preámbulo del sueño y despertar.
4. Construir un plan de trabajo para la ejecución del contrato, que incluya la relación de espacios físicos para la prestación del servicio y la coordinación del uso de los mismos con los demás programas que operan en las instalaciones de la Entidad, inducción al talento humano y colectivo de pensamiento y aprendizaje.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Al inicio del contrato y cada que ingrese una persona al equipo, se debe realizar jornada de inducción al talento humano en donde se socialice el "Protocolo de Actuaciones Ante Alertas de Amenaza, Vulneración o Inobservancia de Derechos en los Servicios de Atención a la Primera Infancia" del ICBF en su versión actualizada, aportar acta, registro fotográfico, y actividad donde se evidencie el aprendizaje. En dicha jornada de inducción se deben abordar también temas relacionados con el buen trato, la socialización de los derechos de las niñas y los niños, así como también la importancia de la garantía de los mismos en todos los entornos.
6. El operador deberá entregar los ciclos de menú derivados de las minutas patrón del ICBF de acuerdo a la modalidad de atención.
7. Para las UTS que comparten talento humano interdisciplinario (coordinación, psicosocial, auxiliar de enfermería, nutricionista y auxiliar administrativo) deben presentar cronograma de asistencia a las diferentes UTS de dicho talento humano.
8. Garantizar la aplicación de los criterios de focalización, para la identificación, priorización y selección de los participantes, según lo establecido en la “Guía para la focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia”, que se encuentre vigente durante la suscripción o ejecución del contrato. PARÁGRAFO: Garantizar de manera prioritaria el ingreso, permanencia y atención integral a las mujeres en estado de gestación, niñas y niños de Primera Infancia, que están en los procesos de atención de violencias basadas en género con la Subsecretaría de Equidad de Género - Secretaría de Bienestar Social de la Alcaldía Santiago de Cali; previo cumplimiento de los requisitos según manuales y lineamientos técnicos versión vigente a la firma del contrato. Para ello, las familias además de cumplir con el criterio de focalización del participante deberán hacer entrega de carta de solicitud de vinculación al servicio, en donde se explicite las razones para requerir el mismo; estas pueden situarse en el orden de lo laboral, educativo y la ausencia de red de apoyo mientras se adelantan tareas productivas, (emprendimientos y/u otras fuentes de ingresos económicos).
   PARÁGRAFO: La entidad deberá garantizar que en la carpeta de cada participante repose carta expedida por el padre o acudiente del niño o la niña donde además de formalizar la solicitud de cupo explique las razones por las cuales requiere el servicio.
9. Diligenciar las bases de datos de los potenciales participantes focalizados en el Formato INSCRIPCIÓN EN LISTA DE ESPERA DE LAS Y LOS PARTICIPANTES DE LAS UNIDADES DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL MMDS01.07.P020.F017;

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

teniendo en cuenta la GUÍA PARA LA FOCALIZACIÓN DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE PRIMERA INFANCIA; versión actualizada del ICBF.

10. Desarrollar estrategias que promuevan y velen por la permanencia en el programa de los niños y niñas, realizando seguimiento a su asistencia, permanencia y deserción.
11. Garantizar la implementación de un procedimiento para la selección del talento humano, que permita la vinculación de personal idóneo, conforme al modelo Cariño para el desarrollo de los servicios de atención integral a la primera infancia durante la ejecución del contrato; este procedimiento debe ser de conocimiento y verificación por parte de la supervisión del contrato.
12. Diligenciar la matriz de talento humano propuesto para ser contratado de acuerdo con las disposiciones aportadas desde la Subsecretaría de la Primera Infancia frente a dicho registro. Donde se indique información de identificación del colaborador (nombre, cédula, número de contacto), perfil por el cual fue validado, Cargo que ejerce, unidad de transformación social a la que está vinculado.
13. Presentar el proceso, procedimiento o documento que describa la metodología que se implementa para el proceso de selección (búsqueda, evaluación) del talento humano. Así mismo, el contratista debe diseñar, implementar y documentar una estrategia de evaluación periódica del desempeño y plan de mejora de todo el talento humano vinculado al servicio. Este debe medir como mínimo la práctica pedagógica, el conocimiento técnico, el cumplimiento de los estándares de calidad.
14. El contratista deberá informar previamente a la supervisión el reemplazo o desvinculación del talento humano dispuesto para la ejecución del contrato.
15. Consultar antecedentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes. EL OPERADOR se comprometen a consultar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes, de todo el personal empleado o contratista, remunerado o voluntario que ejerza cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con niñas, niños y adolescentes, considerando las definiciones, ámbitos, y requisitos señalados en el Decreto No. 753 de 2019, o en la norma que lo modifique o reemplace. Así mismo a exigir al talento humano de los contratos derivados la realización de dicha consulta respecto de su personal, en los términos antes enunciados. PARÁGRAFO PRIMERO: Las autorizaciones emitidas por las personas cuyos antecedentes son objeto de consulta, deberán reposar dentro de la documentación correspondiente al proceso de selección dirigido a su vinculación laboral, contractual o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

reglamentaria, según el caso; y estarán a disposición de la Secretaría de Bienestar Social-Subsecretaría de Primera Infancia cuando así lo requiera. PARÁGRAFO SEGUNDO: La consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes se deberá realizar al momento previo a la selección de su personal y cuando se realicen cambios al mismo originados en cualquier clase de novedad laboral o contractual (terminaciones, despidos, contrataciones, reemplazos, entre otras); y en todos los casos se actualizará con posterioridad al inicio de la relación contractual, laboral o reglamentaria cada dos (2) meses, hasta su culminación.

16. Garantizar el pago oportuno al talento humano vinculado para la ejecución del contrato.
17. Realizar el registro en la base de datos dispuesta por la Subsecretaría de la Primera Infancia de la información concerniente a talento humano, de manera oportuna, veraz, pertinente y de calidad. PARÁGRAFO: Mensualmente se debe reportar el cumplimiento de pago al Sistema General de Seguridad Social y prestaciones sociales, incapacidades y listado detallado de talento humano por cargo, fecha de contratación y retiro. Utilizando para ello, los formatos que le sean brindados por la supervisión del contrato.
18. Gestionar la ubicación de espacios y dotación no fungible para el inicio de la prestación del servicio, que cumplan con lo indicado en los manuales del ICBF y/o lineamientos técnicos del Modelo Cariño. PARÁGRAFO PRIMERO: Cumplir con el pago oportuno por concepto de arrendamiento (si aplica), servicios públicos y mantenimiento según lo proyectado en la Canasta y el valor por niño/niña sujeto a la infraestructura. PARÁGRAFO SEGUNDO: Será requisito contar con el Acta de Habilitación de manera previa a la prestación de servicio para garantizar que las UTS estén aptas y adecuadas para el inicio de la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia, la Subsecretaría de Primera Infancia realizará la habilitación del servicio bajo las condiciones técnicas establecidas según el componente de ambientes favorecedores para el desarrollo. PARÁGRAFO TERCERO: Así mismo, para legalizar la ejecución del gasto deberá presentar los soportes requeridos de acuerdo con la normatividad vigente.
    PARÁGRAFO CUARTO: El operador deberá garantizar el mantenimiento a que haya lugar del espacio físico que no sea de propiedad del distrito o se encuentre a cargo de este, a fin de mantener la infraestructura en las condiciones recibidas al momento de la habilitación, las cuales deberán ser idóneas y aptas para la prestación de los servicios de atención integral a la Primera Infancia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

19. Documentar y reportar los procesos de formación así: a) Formación del 100% de familias conforme a las orientaciones técnicas y operativas de la Subsecretaría de la Primera Infancia y las disposiciones contenidas en el Modelo Cariño, b) Formación al 100% del talento humano, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos del Modelo Cariño según la modalidad contratada. PARÁGRAFO: Para la formación a familias, cuando por razones ajenas a las Entidades Administradoras de los Servicios contratados por el Distrito, los padres, las madres o cuidadores de los participantes atendidos no participen de las actividades de formación, la entidad soportará en el informe técnico las actividades de seguimiento realizadas por las UTS con cada una de las familias usuarias que no asisten o no logran participar con otras estrategias que se implementaron para incentivar su participación.
20. Realizar y mantener actualizado el inventario de la dotación no fungible, asegurando su buen estado y uso adecuado. Toda la dotación no fungible debe estar marcada con el nombre de la Unidad de Transformación Social. Una vez finalizado el presente contrato y no se continúe con la prestación del servicio de manera definitiva, esta deberá ser devuelta, (previa verificación por parte de la supervisión a la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali, en el estado en que los adquirió, salvo su deterioro natural o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con lo establecido en el Código Civil y demás normas concordantes, para tal efecto, la supervisión del contrato firmará el acta de inventario respectiva, que será requisito para el último pago y para la liquidación del presente contrato si a ello hubiera lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: Para el caso en el que la EAS continúe brindando la atención integral a la primera infancia mediante contrato de prestación de servicios suscrito con el Distrito de Santiago de Cali, no se aplicará la devolución de la dotación no fungible y se deberá entregar un inventario final con el visto bueno de la supervisión, dentro de los cinco (5) días posteriores a la finalización de la prestación del servicio. PARÁGRAFO SEGUNDO: La EAS deberá designar a una persona que realice el acompañamiento y seguimiento a la dotación, encargada de revisar periódicamente el inventario, su mantenimiento, actualización y reporte de reparaciones. Igualmente, la persona designada deberá recibir y verificar las nuevas dotaciones que llegasen a las UTS.
21. Reponer bienes de dotación no fungible por otros de características y especificaciones técnicas iguales o similares a las inicialmente adquiridas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la pérdida o daños, so pena de inicio de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

las acciones legales que haya lugar. Si debido a su deterioro natural o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, se debe dar de baja de la dotación no fungible, esta deberá identificarse en acta y/o informar y realizarse con la autorización de la supervisión del contrato.

22. Permitir y colaborar en el ejercicio y desarrollo de las actividades de seguimiento y supervisión, documentando su gestión, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo en el marco del plazo otorgado las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas.
23. Aportar la información requerida por la Supervisión u otro ente de control, para el proceso de seguimiento a la ejecución del contrato, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimiento, medios de comunicación, términos y oportunidad requerida por las partes para tal fin.
24. Responder en máximo cinco (5) días, las observaciones, hallazgos y requerimientos reportados por la Supervisión u otros establecidos por los organismos de control del estado a los que haya lugar, e implementar los planes de mejoramiento acordados. PARÁGRAFO: Para realizar el proceso de liquidación final del contrato, las EAS deberán cerrar satisfactoriamente todos los hallazgos evidenciados y notificados por la Supervisión y/o Entidad de Control.
25. Asegurar y verificar que, durante la ejecución del contrato, ponga a disposición de los participantes y sus familias en todas las Unidades de Transformación Social, los canales de comunicación para presentar Peticiones, Quejas, Reclamos y solicitudes (PQRS), así como gestionar las respuestas y requerimientos en los términos definidos por la ley. En los informes técnicos mensuales se deberá entregar copia de las PQRS y evidencia del proceso de trámite. PARÁGRAFO: Dar respuesta oportuna, pertinente y veraz a las inquietudes de la comunidad con respecto al Programa y a lo establecido en las obligaciones de la EAS, en un periodo no mayor a cinco (5) días hábiles desde su solicitud.
26. Garantizar el seguimiento a las atenciones o metas iniciales de universalización de la Ruta Integral de Atenciones para cada niña y niño de primera infancia y mujer gestante, atendida, para lo cual el contratista deberá presentar las subsanaciones y seguimientos a las alertas reportadas desde la Subsecretaría de la Primera Infancia.
27. Desarrollar las acciones pertinentes y oportunas frente a cualquier hecho que represente posible amenaza, vulneración o inobservancia de derechos de las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

niñas y los niños, de acuerdo a los estipulado en el PROTOCOLO DE ACTUACIONES ANTE ALERTAS DE AMENAZA, VULNERACIÓN O INOBSERVANCIA DE DERECHOS EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL ICBF en su versión actualizada.

28. Participar e implementar las orientaciones y estrategias de acompañamiento técnico de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali.
29. Presentar a la Supervisión del contrato informes técnicos, administrativos y financieros de la ejecución de la prestación del servicio. PARÁGRAFO: Las Entidades Administradoras del Servicio (EAS) deberán presentar los informes técnico, administrativo y financiero con soportes por obligaciones (matriz de obligaciones) foliado, y ordenado según las políticas de gestión documental de la Alcaldía de Cali, a su vez deben remitirse a la entidad territorial los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al periodo reportado. El cumplimiento en la entrega de esta información será requisito principal para los procesos de pago.
30. Realizar reporte en la plataforma que disponga la Subsecretaría de la Primera Infancia de manera pertinente, veraz, oportuna y de calidad sobre los participantes del Programa de Primera Infancia; sistematización de la información de cobertura mensual, según la necesidad de la matriz Información de Primera Infancia. PARÁGRAFO PRIMERO: Los primeros tres (3) días hábiles de cada mes presentar debidamente diligenciado el certificado de cobertura del periodo correspondiente, con la firma del representante legal y en formato original. Así mismo los registros de asistencia mensual (RAM) deben ser entregados los primeros tres (3) días de cada mes o a solicitud por el supervisor del contrato en cualquier momento. PARÁGRAFO SEGUNDO: El cumplimiento en la entrega de esta información será requisito principal para procesos de pagos y estos deben ser entregados los primeros tres (3) días hábiles del mes siguiente al periodo reportado. Los registros de asistencia mensual podrán ser solicitados por la supervisión en cualquier momento. PARÁGRAFO TERCERO: Participantes o beneficiarios que no se encuentren registrados en la plataforma dispuesta por la Subsecretaría de la Primera Infancia antes de la fecha del corte para la entrega de la Ración servida o que no se haya avalado a través del Comité Técnico Operativo no podrá ser considerado para pago.
31. Realizar el seguimiento mensual de las condiciones de infraestructura de las Unidades de Transformación Social (UTS) y gestionar las acciones de mejora que haya a lugar, con el propósito de garantizar que las infraestructuras de las UTS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

sean aptas y adecuadas para el servicio de las niñas, niños y mujeres en estado de gestación. PARÁGRAFO: Reportar al Supervisor del contrato las situaciones encontradas en la revisión de las condiciones de las infraestructuras donde se presten los servicios.

32. Informar al Supervisor y a las Autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias generadas por la prestación del servicio o presentadas durante el mismo que pongan en riesgo la vida y la integridad de los niños y niñas, mujeres en estado de gestación y sus familias. Así como reportar cualquier hecho o circunstancia de fuerza mayor que impida o dificulte la prestación del servicio.
33. Participar en los Comités Técnicos Operativos del contrato cuando le sea solicitado.
34. Diseñar e Implementar el Plan de respuesta ante emergencias y contingencias en el marco de la operación de los servicios. PARÁGRAFO: La entidad deberá presentar mensualmente, junto con el informe técnico y financiero, informe de las actividades educativas realizadas con relación a la respuesta ante emergencias y contingencias.
35. Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los participantes y sus familias, así como garantizar el buen uso de los usuarios y contraseñas que le sean asignadas para el ingreso a las matrices de información definidos por la Subsecretaría de la Primera Infancia, para el registro de participantes, atenciones y demás información relacionada con la prestación del servicio.
36. Realizar jornadas para el desarrollo de colectivos de pensamiento y aprendizaje de manera mensual de acuerdo a las fechas y directrices brindadas por la Subsecretaría de la Primera Infancia y lo establecido en el lineamiento técnico del modelo Cariño en su última versión.
37. Asistir a las audiencias y comités de veeduría ciudadana, mesas públicas y reuniones de rendición de cuentas relacionadas a la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia, convocadas por la Alcaldía de Santiago de Cali o la misma comunidad, promoviendo el control social de la prestación del servicio de atención integral a la Primera Infancia.
38. Garantizar la presentación de la imagen corporativa vigente de la Alcaldía en todas las actividades que se desarrollen dentro del objeto del presente contrato.
39. Gestionar ante la Secretaría de Educación Distrital de Cali y sus Instituciones Educativas Oficiales como a la Subsecretaría de la Primera Infancia, el tránsito

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

armónico de los participantes que estén por cumplir los cinco años o los dos años, para su paso a la educación formal o servicios de educación inicial respectivamente. PARÁGRAFO: Planear y desarrollar las estrategias metodológicas y las herramientas para gestionar las transiciones armónicas de las niñas y los niños teniendo en cuenta el entorno hogar y educativo, siguiendo las orientaciones para las modalidades y servicios de educación inicial y principios de diversidad.

40. Conformar el Comité de Control Social y Veeduría Ciudadana: El Comité deberá estar integrado por al menos cuatro padres de familia y un líder barrial o comunitario. El operador será responsable de registrar el acta de conformación del Comité dentro del primer mes de ejecución del contrato, así como de desempeñarse como secretario técnico. En esta función, deberá documentar los ejercicios de control social realizados durante la vigencia del contrato. El operador llevará a cabo dos convocatorias al Comité: la primera para su conformación y la segunda con el propósito de evaluar posibles mejoras al mismo.
41. Participar en la Mesa Distrital de Primera Infancia o el escenario que tenga el Distrito de Santiago de Cali para la articulación intersectorial de la Atención Integral a la Primera Infancia.
42. Implementar oportunamente las acciones de articulación y de gestión para la atención en los servicios de salud de las niñas y los niños con desnutrición aguda de los servicios de primera infancia, así como proceder de conformidad con los manuales técnicos para la atención a la Primera Infancia del ICBF, las disposiciones contenidas en el Modelo Cariño y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por Subsecretaría de la Primera Infancia.
43. Implementar el plan de saneamiento básico (programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores), y manual de buenas prácticas de manufactura – BPM - con los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos que apliquen según el servicio de atención, de acuerdo con la normatividad vigente. PARÁGRAFO. El contratista deberá dar continuidad a la implementación del plan de saneamiento básico y manual de buenas prácticas de manufactura, que fue aprobado por el supervisor del contrato durante la actual vigencia.
44. Notificar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) hábiles siguientes a que tengan lugar, las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

complementaria relacionada con registros y conceptos sanitarios, cada vez que se requiera y/o cambie algún proveedor, de la siguiente manera: Requisitos sanitarios: Contar con el acta de inspección sanitaria o certificado expedido por la autoridad sanitaria competente del ente territorial donde se encuentre ubicada la bodega de almacenamiento de alimentos, planta de ensamble o planta de producción, con fecha de expedición no superior a un (1) año, antes del inicio del contrato y con concepto higiénico sanitario favorable, el cual deberá mantenerse durante todo el tiempo del contrato, o concepto higiénico favorable con requerimientos. Deberá garantizar que sus proveedores cuenten con concepto sanitario favorable y registrar la información de los mismos contemplados en el formato “Listado de proveedores de alimentos” el cual será entregado en la etapa de alistamiento, y articular con la coordinación de las UTS la gestión para el logro del concepto sanitario del servicio de alimentación de las UTS asignadas en caso de que aplique. Vehículos de transporte de alimentos: Si se llegase a presentar alguna modificación o cambio en los vehículos de alimentos del contrato anteriormente celebrado, el contratista deberá entregar a la Alcaldía de Cali la documentación correspondiente de los vehículos de alimentos como:

- Ficha técnica del vehículo transportador que contenga: registro fotográfico, e información básica del vehículo (placa, tipo de carrocería, clase de vehículo, modelo, marca, capacidad, fecha de vigencia de SOAT, vigencia de revisión técnico-mecánica, soporte de revisión de Thermo King (si aplica), tipo de servicio y fecha de concepto sanitario.
- Copia de la licencia de tránsito.
- Copia de Certificado de revisión técnico-mecánica.
- Copia de SOAT.
- Copia Concepto sanitario emitido por Salud Pública.
- Copia de Acta de inspección sanitaria de Salud Pública.
- Copia de certificado de verificación de Thermo King (si aplica).
- Certificado de control de plagas.
- Cédula del conductor.
- Licencia de conducción.
- Certificado de Manipulación de Alimentos del conductor y/o ayudante.
- Programa de limpieza y desinfección del vehículo (listas de chequeo).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El vehículo o vehículos que se dispongan para el servicio deben garantizar estibas en material higiénico, que aíslen los alimentos del piso del vehículo, el vehículo debe tener leyenda visible en el exterior que diga: "Transporte de Alimentos", el vehículo debe estar fabricado con material que permite una adecuada limpieza y desinfección, el vehículo cuenta con programa de limpieza y desinfección, el diseño de la unidad de transporte debe ser hermético, debe contar con control de plagas al día, el manipulador de alimentos debe estar dotado con todos los elementos de protección personal como gorro, tapabocas, bata con cremallera de color claro y limpio, debe tener las uñas cortas, limpias y sin esmalte, portar calzado cerrado, y no utilizar joyas, relojes, ni accesorios y debe tener certificado en manipulación de alimentos vigente, de acuerdo con la Resolución 2674 de 2013, el vehículo debe portar el Permiso Sanitario de la Secretaria de Salud Pública Distrital para transportar alimentos, como se describió anteriormente. Debe elaborar el plan de entregas, rutas, periodicidad y días de entrega de víveres, elementos de aseo y combustible (gas) a cada UTS que lo requiera; (Formato de Plan de entregas de alimentos a UTS).

45. En la fase de cierre, el operador debe garantizar el proceso de limpieza, desinfección de los elementos existentes en cada UTS, y agotar las actividades requeridas para la consecución de los siguientes entregables: A. Carpetas de documentación en formato drive dispuestas en Drive asignado por la Subsecretaría de cada niña, niño y mujer en estado de gestación participante del servicio. B. Reporte del sistema de información en la matriz dispuesta por la supervisión con las UTS, las y los participantes que hicieron parte de la atención durante la vigencia contractual. C. Plan de gestión de la calidad de la atención, en físico y en digital. D. Directorio de participantes del servicio. E. Inventario general de los bienes devolutivos existentes en cada UTS y se diligenciará el "Formato de inventario de dotaciones".
46. Mantener un control presupuestal y contable independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del contrato. Para lo cual, se deberá abrir una cuenta bancaria independiente en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera para el manejo de los recursos asignados. PARÁGRAFO: Garantizar que los recursos sean utilizados

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el Programa, con sujeción a los principios de eficiencia, eficacia y transparencia.

47. Hacer una correcta ejecución del presupuesto determinado por la Secretaría de Bienestar Social, de acuerdo con la canasta presupuestal. Por lo cual, cualquier propuesta de modificación debe ser presentada con previa antelación para ser aprobada por la supervisión del contrato antes de su ejecución.
48. Entregar mensualmente a la supervisión el informe de inejecuciones con el fin de soportar los descuentos que se deban efectuar al momento de los pagos. PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos de Reinversión sólo pueden ser ejecutados bajo previa aprobación de la propuesta de reinversión del presupuesto por parte del Comité Técnico Operativo integrado por la Secretaría de Bienestar Social o su delegado, por el representante legal del contratista su delegado y la Supervisión del Contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: La entrega mensual del informe de inejecuciones deberá entregarse de manera conjunta con el informe técnico y administrativo por cada obligación contractual de manera mensual de acuerdo con el calendario establecido con la supervisión. Dichas fechas deberán reflejarse en el plan de trabajo.
49. Garantizar la entrega de las raciones alimentarias preparadas, para preparar y refrigerios según aplique, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo de menú elaborado y aprobado, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura, la normatividad sanitaria y de rotulado nutricional vigentes.
50. Dar continuidad a la implementación de los ciclos de menús aprobados, de conformidad con la minuta patrón vigente de los servicios de Primera Infancia desde el inicio de la atención efectiva a los usuarios del servicio.
51. Realizar la toma de medidas antropométricas y activación de ruta de acuerdo con el estado nutricional de cada usuario, en atención a lo señalado en el Manual Operativo según aplique el servicio, de acuerdo con la Guía técnica y operativa sistema de seguimiento nutricional del ICBF, los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los usuarios atendidos durante el periodo de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

toma. PARÁGRAFO: Registrar los datos requeridos por el supervisor en la plataforma dispuesta a su consideración.

52. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato la ocurrencia de Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA), conforme a lo establecido en el Manual Operativo de la modalidad correspondiente, y realizar las acciones correctivas necesarias para controlar y prevenir nuevos casos. Asimismo, la ESAL deberá notificar oportunamente cualquier brote identificado y de cualquier etiología, documentando las acciones de control, seguimiento y mitigación implementadas, en articulación con la Secretaría de Salud, garantizando la trazabilidad y cierre de las medidas adoptadas.
53. Garantizar el suministro de alimentos en cantidad y calidad adecuada según minuta patrón vigente y ciclos de menús realizados por el operador para la modalidad y aprobado por la Supervisión del contrato. En caso de brindar la alimentación a través de terceros suscribir el respectivo contrato con una entidad idónea para ello, que cuente con concepto sanitario, garantice el transporte de alimentos según normatividad vigente y disponga de una garantía (póliza de seguros) que respalde dicho contrato, desde los aspectos de cumplimiento, calidad del servicio y responsabilidad extracontractual durante la vigencia del mismo. PARÁGRAFO: Para el caso de entrega de ración para preparar en el hogar la EAS deberá remitir las fichas técnicas de los alimentos que se suministrarán en los refrigerios y raciones.
54. Garantizar el buen uso y conservación de la infraestructura de las UTS propias de Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Bienestar Social conforme a lo señalado a continuación: a) Uso adecuado de los sistemas sanitarios y de desagüe: El contratista será responsable por el estado y funcionalidad de los sistemas de desagüe y redes sanitarias. En particular, deberá responder por cualquier obstrucción, deterioro o daño causado por el uso inadecuado de dichos sistemas, como la disposición de elementos no permitidos tales como pañales, toallas higiénicas, pañitos húmedos, juguetes, residuos sólidos u otros materiales extraños en los sanitarios, lavamanos, lavaplatos o rejillas de piso. El contratista deberá implementar acciones pedagógicas y de supervisión para prevenir estas prácticas y asumir la atención técnica de las afectaciones derivadas de las mismas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

b) Uso adecuado de llaves y grifería: El contratista será responsable por el adecuado uso y conservación de todos los elementos de grifería e instalaciones hidráulicas, incluyendo llaves tipo teléfono, llaves de lavamanos, llaves de paso y cualquier otro tipo de llave de agua instalada en las UTS. Será su responsabilidad atender daños, desprendimientos, fugas, fracturas o deterioro causados por el uso inadecuado, manipulación forzada, golpes, cierre excesivo o apertura indebida por parte del personal a su cargo o de los beneficiarios. El contratista deberá implementar acciones preventivas para garantizar la correcta manipulación de estos elementos y asumir su reparación o reposición cuando corresponda.

c) Uso adecuado de los sistemas eléctricos: El contratista será responsable por el estado y funcionamiento del sistema eléctrico interno de las UTS. Deberá responder por cualquier daño, afectación o deterioro de elementos como tomacorrientes, interruptores, luminarias, cableado visible, canaletas, lámparas, tubos o cajas eléctricas, cuando estos sean ocasionados por el uso indebido de los mismos. Esto incluye, entre otros, el colgado de material pedagógico, objetos decorativos, mochilas, ropa u otros elementos ajenos al sistema eléctrico, así como la manipulación inadecuada o forzada de los componentes. El contratista deberá garantizar la protección e integridad del sistema y asumir los costos de reparación ante fallas atribuibles a estos factores.

d) Cuidado y mantenimiento de cubiertas y canaletas: El contratista será responsable por daños u obstrucciones en las canaletas, bajantes y rejillas de las cubiertas cuando estos sean causados por la disposición indebida de objetos como empaques, juguetes, tierra u otros elementos extraños. Esta obligación se limita al uso adecuado del sistema, sin incluir labores de limpieza o lavado de cubiertas, las cuales son responsabilidad de la entidad contratante. El contratista deberá reportar cualquier afectación identificada.

e) Uso adecuado de mesones de lavamanos: El contratista será responsable por daños, desprendimientos, fracturas o desajustes en los mesones de lavamanos cuando estos se deriven del uso inadecuado por parte del personal de atención o los beneficiarios. Esto incluye apoyarse con peso excesivo, subirse, golpear o manipular inadecuadamente los elementos fijos de los mesones. Cualquier afectación por estas causas deberá ser atendida por el contratista, quien

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

también deberá implementar medidas de prevención y control para garantizar su uso adecuado.

f) Conservación de muros y pintura interior: El contratista será responsable por el deterioro de la pintura, acabados o superficie de los muros cuando este sea causado por el uso inadecuado, como la fijación de material pedagógico con elementos no apropiados (ganchos, tornillos, clavos, cintas de alta adhesividad), la aplicación de pinturas, marcadores, adhesivos, o cualquier otro insumo no autorizado. El contratista deberá garantizar la conservación de las superficies, evitando prácticas que afecten la estética y durabilidad de los muros.

g) Cuidado de cerraduras, chapas y puertas: El contratista será responsable por el adecuado uso y conservación de todas las cerraduras, chapas, pasadores, bisagras, manijas, puertas metálicas, en madera o en aluminio, así como de sus marcos y anclajes. Será su responsabilidad atender cualquier daño, desprendimiento, desajuste o pérdida que se derive del uso inadecuado, golpes, forzamiento, manipulación indebida o negligencia del personal operativo, administrativo o de los beneficiarios. El contratista deberá garantizar el funcionamiento adecuado de las puertas de acceso, emergencias, baños, salones y zonas administrativas durante toda la vigencia del contrato.

h) No intervención sin autorización: El contratista no podrá realizar modificaciones estructurales sin la previa autorización de la entidad contratante. Para adecuaciones funcionales deberá presentar la solicitud técnica correspondiente.

i) Informe inicial de infraestructura: El contratista deberá entregar dentro de los primeros diez (10) días hábiles del contrato, un informe por cada UTS asignada que describa el estado en que se recibe la infraestructura. Este informe debe incluir diagnóstico por espacios y sistemas (eléctrico, sanitario, hidráulico, cubierta, pintura, entre otros), con evidencias fotográficas y observaciones técnicas.

j) Informe final de infraestructura: Al finalizar el contrato, el contratista deberá entregar un informe por cada UTS en el que se detalle el estado en que se devuelve la infraestructura, comparado con el diagnóstico inicial. El informe debe incluir descripción por espacios y sistemas, fotografías actualizadas y deberá estar firmado por el responsable técnico del contratista.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

k) Garantizar la participación, disponibilidad, y el suministro de toda la información técnica y operativa, que sea requerida por la Subsecretaría de la Primera Infancia, en el marco de las acciones de articulación intersectorial y/o Cooperación nacional o internacional adelantadas en beneficio de la atención integral a la primera infancia de las UTS a su cargo. Además, será obligación del operador disponer y garantizar la participación activa del talento humano de las UTS en la implementación o pilotaje de estrategias, programas o proyectos que la Administración Distrital decida adelantar para fortalecer la calidad del Modelo Cariño.

55. Desarrollar experiencias de acompañamiento que promuevan y velen por relaciones de cuidado de la vida emocional en la rutina del dormir y el despertar de los niñas y niños participantes; dichas experiencias deben ser descritas en el formato de planeación pedagógica.
56. Suministrar a la Subsecretaría de la Primera Infancia la información técnica, administrativa, financiera y jurídica actualizada relacionada con la ejecución del contrato, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en los Lineamientos Técnicos del Modelo Cariño y Manuales Operativos del ICBF correspondientes a la Modalidad a contratada, el documento orientador que se disponga para tal efecto, Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia en sus versiones vigentes y demás normatividad que le aplique, modifique o sustituya.
57. Realizar el registro de la información resultante de la prestación del servicio de atención integral, en la matriz de información que defina la Alcaldía de Santiago de Cali, con criterios de veracidad, oportunidad, calidad y completitud de la información, bajo los siguientes parámetros: a). Durante toda la ejecución del Contrato realizar registro permanente del 100% de las unidades de transformación social, incluyendo: datos básicos de la UTS, Nombre de la UTS, ubicación exacta y actualización de la persona responsable, garantizando la información histórica. b). Durante toda la ejecución del Contrato realizar registro permanente del 100% de la información de participantes atendidos y novedades en la atención, registrando oportunamente las desvinculaciones cuando aplique de acuerdo con la atención. c). El registro y actualización de la información de las atenciones de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

los participantes atendidos. d). Registro y actualización permanente de la información de la totalidad del talento humano de las Unidades de Transformación Social, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación. e). Registro y actualización permanente de la información de los procesos de formación impartidos a padres y/o cuidadores de niños y niñas, y su respectivo reporte del 100% de las familias.

58. El contratista deberá constituir una póliza de seguro contra accidentes para los participantes de los programas.
59. Garantizar que las UTS cuenten con el suministro de los insumos de papelería, artículos de oficina, dotación de aseo, material didáctico y material pedagógico necesarios para la ejecución del presente contrato.

9.8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. 2) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. 3) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El CONTRATISTA debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. 4) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. 5) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. 6) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades. 7)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. 8) Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. 9) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. 10) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. 11) Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali. 12) Cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración para el desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA garantizará que el software y/o herramientas utilizadas e instaladas para la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado. El CONTRATISTA debe abstenerse de instalar y/o utilizar software no licenciado o autorizado en los equipos del Distrito Especial de Santiago de Cali, así como de vulnerar los derechos de autor sobre software y/o cualquier tipo de creación protegida por el régimen de propiedad intelectual, so pena de incurrir en conductas constitutivas de delitos conforme a la normatividad legal correspondiente. 13) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE. 14) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional. 15) El CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor la ejecución de las actividades contractuales, acatando sus instrucciones, con el fin de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

eficiente del objeto contractual. 16) No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación. 17) Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, reglamentos, lineamientos, manuales operativos de la Modalidad de los servicios contratados, anexos, guías y demás documentos, orientaciones técnicas dispuestas por la Subsecretaría de la Primera Infancia y normatividad vigente del ICBF para la prestación de los servicios contratados y que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones, o que se expidan con posteridad relacionadas con la ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que esté vinculado para la prestación del servicio. 18) Colaborar con SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL -SUBSECRETARÍA DE LA PRIMERA INFANCIA en cualquier requerimiento que ella haga. 19) Comunicarle a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 20) Cumplir con las directrices y lineamientos que la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 21) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con LEY 789 DE 2002 y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 22) Obligatoriedad de la afiliación de contratistas independientes. En todo contrato de prestación de servicios que el Prestador suscriba con personas naturales, con una duración superior a un mes en el cual se precise las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación, deberá velar porque se encuentre afiliado al sistema general de riesgos laborales. La entidad deberá presentar mensualmente, junto con el informe técnico y financiero, el listado actualizado de todo el talento humano contratado para la implementación de este contrato y evidencia del pago de planillas del sistema de seguridad social. 23) Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 24) Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios. 25) Constituir la garantía única durante los tres (3) días hábiles a partir del perfeccionamiento del contrato, so pena de dar por terminado el mismo, y mantener actualizada su vigencia, amparos y valor, de acuerdo con los términos pactados en la cláusula de garantía única del presente contrato. 26) Participar y desarrollar acciones de movilización social que generen transformaciones culturales enfocadas en la importancia de la primera infancia en las unidades de transformación social. Participar en aquellas que sean convocadas por la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali. PARÁGRAFO: Visibilizar en los encuentros de ciudad en el marco de las estrategias de movilización social, las producciones de las niñas y los niños. 27) Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los participantes y sus familias. 28) Atender las indicaciones impartidas por la Alcaldía de Santiago de Cali al término de la ejecución contractual, respecto de la desvinculación de la matriz de información de los participantes, unidades de servicio y talento humano, o cuando la atención así lo requiera. PARÁGRAFO: El cumplimiento en actualización del registro de la información resultante de la prestación del servicio en la matriz de información será requisito para los procesos de pagos. 29) En virtud de cumplir y documentar las siguientes obligaciones del Modelo Integrado de Gestión y Planeación de la Alcaldía en relación con los Sistemas Integrados de Gestión y Control en relación con la atención. 30) Abstenerse de realizar o permitir que se realicen actividades proselitistas, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades similares en las UTS donde se brinda la atención. 31) Enviar reporte de casos de presunta amenaza o vulneración de derechos de los beneficiarios atendidos en el marco de la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: En el evento de no presentarse alguna de las anteriores situaciones, igualmente se deberá dejar constancia mensualmente de esta situación. 32) Informar y Reintegrar los rendimientos financieros (si los hubiere), generados durante la ejecución del contrato de los recursos pagados y no ejecutados, a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la cuenta que la Alcaldía de Cali disponga para tal fin. 33) Reintegrar los recursos no ejecutados en el contrato, una vez finalizado el plazo de ejecución del mismo o cuando el Supervisor del contrato lo considere viable. 34) Abstenerse de pactar y realizar cobros de ninguna especie, a los participantes del Programa o al equipo de trabajo, o a terceros por concepto de los servicios prestados o cualquier otro servicio complementario o relacionado, so pena de las acciones legales a las que haya lugar. 35) Promover el consumo racional y responsable de los servicios públicos y garantizar la disponibilidad de los servicios públicos en las Unidades de Transformación Social que no estén a cargo de la Alcaldía. 36) Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

EJE DE CALIDAD:

a. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil requerido en: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.

b. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica de la Alcaldía de Santiago de Cali (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos de Calidad, Políticas, Macroproceso de Desarrollo Social, proceso de Atención a la Comunidad y Grupos Poblacionales, Procedimiento de Atenciones diferenciales, integrales y de calidad a la primera infancia y Sistema Integrado de Gestión (SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros del Modelo Cariño) necesarios para la operación de los servicios.

c. Preservar la Gestión Documental de la Caja de Herramientas con la imagen corporativa de la Alcaldía en todos los documentos, sin alteración alguna de estos, dando sanción si llegara a ocurrir dentro del objeto del presente contrato. En caso de elaborar, crear o generar un documento propio para la ejecución de la Atención Integral al interior de la UTS, consultarlo debidamente con el Equipo de Seguimiento y Monitoreo a la Gestión de la Subsecretaría de la Primera Infancia para su validación e implementación.

d. Socializar los mecanismos de comunicación entre la ciudadanía y la Alcaldía, tales como el protocolo de PQRSDF de necesario cumplimiento a las estrategias ya definidas por el proceso de Atención al usuario de la Alcaldía de Santiago de Cali e implementación del buzón de sugerencias

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

e. Contar con información para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, denuncias, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual.

f. Evidenciar en una parte visible de la Unidad de Transformación Social la Política de Calidad, Objetivos de Calidad y los criterios de focalización.

g. Participar activamente en las convocatorias realizadas desde la Alcaldía de Santiago de Cali, sobre el Modelo Integrado de Gestión y Planeación en relación con los Sistemas Integrados de Gestión y Control.

h. Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido.

i. Permitir el ejercicio de medición por medio de la herramienta de satisfacción de la Alcaldía de Santiago de Cali.

j. Levantar planes de mejoramiento de la Alcaldía con relación a las No Conformidades y Hallazgos encontrados en las visitas de supervisión y/o interventoría.

k. Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que demuestran la mejora en la prestación de servicio.

l. Asegurar que los equipos antropométricos de medición propios de las EAS y de la Alcaldía de Santiago de Cali en calidad de préstamo utilizados para el cumplimiento del objeto contractual, cuenten con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias del año vigente al contrato.

EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

a. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna de la Alcaldía de Santiago de Cali vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato.

b. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.

c. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información de la Alcaldía de Santiago de Cali, en el marco de la ejecución del contrato. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

a. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato y la normatividad vigente.

b. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato.

c. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

d. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato los elementos de protección personal requerida para la realización de sus actividades.

e. Participar activamente de las actividades de salud ocupacional ofrecidas por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali.

f. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato.

g. Presentar certificados médicos del frotis de garganta; KOH uñas y Coprológico.

h. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

i. Reportar los accidentes de trabajo a la ARL e informar a la supervisión que se presenten durante el desarrollo de las actividades de operación del servicio de atención integral a la primera infancia mediante el procedimiento establecido para dicho fin.

j. Identificar peligros, evaluar y valorar los riesgos e implementar las medidas de control en términos de seguridad y salud en el trabajo, para las actividades rutinarias y no rutinarias desarrolladas durante la prestación del servicio.

EJE AMBIENTAL:

a. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

b. Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para la prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos.

c. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.

d. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

e. Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su oportuna ejecución.

f. En caso de emplear empaques para los alimentos, se deberá usar material reutilizable o biodegradable, amigable con el medio ambiente.

9.9. INCLUSIÓN SOCIAL.

EL CONTRATISTA deberá vincular un 5% de mujeres cabeza de familia para la ejecución del contrato, acreditando dicha calidad a través de declaración extrajuicio. El plazo máximo para acreditar esta vinculación será de un mes contado a partir de la fecha de inicio de ejecución del contrato, para lo cual deberá presentar al supervisor, el contrato laboral suscrito en cualquiera de sus modalidades o contrato de prestación de servicios según sea el caso, junto con las hojas de vida de las personas beneficiarias con sus datos de contacto y los documentos soporte que acrediten su condición de vulnerabilidad. El contratista deberá garantizar su vinculación por el término del contrato, acreditando esta circunstancia en cada pago; en caso de cambio de personal, deberá notificar al supervisor y entregar los soportes respectivos.

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Constitución Política de Colombia en el artículo 42 establece que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y por ende debe ser protegida por el estado de manera integral. Igualmente, el artículo 44 de la carta política prima la protección a la niñez garantizando la protección de sus derechos en todas sus esferas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El artículo 12 de la ley 7 de 1979 creó una herramienta legal que garantiza la aplicación de los derechos a la familia creando desde antes de la constitución de 1991, el servicio público de bienestar familiar, a la fecha aún vigente, el cual, de acuerdo con el Artículo 2.4.1.3 del Decreto 1084 de 2015, se entiende como *"el conjunto de acciones del Estado que se desarrollan para cumplir en forma integral y permanente con el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar"*.

El Artículo 2.4.1.10 del Decreto 1084 de 2015 reiteró que los *"Agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, son aquellas entidades que ejecutan acciones relacionadas con la protección integral de niños, niñas y adolescentes definida en el artículo 7o de la Ley 1098 de 2006 y el fortalecimiento familiar. Atendiendo a las competencias legales de cada entidad, el Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF estará conformado por los siguientes agentes: [...] En el ámbito municipal y distrital, por: (...) 1. 1. Los municipios o distritos. [...]"*.

En el artículo 12 recopilado en el artículo 2.4.1.5 del decreto 1084 de 2015 ordena que las actividades que realicen las entidades mencionadas en los artículos anteriores deberán cumplirse con estricta sujeción a las normas del servicio y a los reglamentos dictados por el ICBF. Como también en el Artículo 2.4.1.6 establece que todos los organismos instituciones, agencias o entidades de carácter público o privado, que cumplan actividades de las mencionadas en el artículo 2.4.1.10., deberán ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tal es el caso del Distrito de Santiago de Cali por cuanto integra el SNBF, y el ICBF, quien coordina dicho SNBF.

Dicho lo anterior y teniendo claro que los Municipios y/o Distrito son agentes del SNBF y prestan el Servicio de Bienestar Familiar y la estrategia relacionada con la atención de 10.161 cupos se deriva el contrato que se desarrollará con base al presente estudio previo y que se llevará a cabo bajo la modalidad de contratación directa de conformidad a lo establecido en el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, que indica que los contratos que busquen la prestación del servicio de bienestar familiar. *"Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. [Nota: Esta norma introduce otra excepción a la regla general de la contratación estatal que consiste en que siempre la escogencia del contratista se efectuará a través de licitación o concurso*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

públicos, salvo las excepciones legales en que se podrá contratar directamente. (Tomado de la publicación: "Un Año del Estatuto Anti-trámites". Editado por la Presidencia de la República)]".

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que lo que se pretende con la presente contratación es garantizar el interés superior de los niños y niñas de o a 5 años del Distrito de Santiago de Cali, consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia,, a través del proyecto "Desarrollo de Modalidades de Atención Integral a la Primera Infancia en el Marco del Modelo Cariños en el Distrito de Cali", la cual posee una complejidad técnica, que requiere una Entidad Administradora de Servicios (EAS) con la experiencia suficiente, que garantice la idoneidad en la ejecución del contrato.

Por lo cual la Secretaría de Bienestar Social, acudió al banco de oferentes del SNBF a nivel nacional y distrital, para verificar, las EAS que contaban con la experiencia requerida para la prestación del Servicio Integral de Primera Infancia.

Tipo de contrato: Contrato de Prestación de Servicios de Atención Integral a la Primera Infancia.

Trámite contractual para adelantar: Contratación directa. Modalidad de selección: Régimen Especial - Contratación directa con entidades del SNBF sin ánimo de lucro que cumplan con los requisitos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros, aspectos que fueron habilitados en el Banco de oferentes nacional del ICBF, para las modalidades de atención integral a la primera infancia, en el marco de la Política de Estado "De Cero a Siempre".

La suscripción del contrato entre el Distrito de Santiago de Cali y el OPERADOR para la prestación del servicio de atención integral se constituye en una forma de contribuir a garantizar efectivamente los derechos de los niños y niñas tal como lo señala la misión y los objetivos del SNBF y el ICBF, toda vez que este cuenta con la capacidad jurídica técnica y financiera para desarrollar el contrato objeto del presente proceso de contratación.

10.2. TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

NO APLICA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.3. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

NO APLICA.

11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

11.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

De acuerdo al Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027, la alcaldía de Santiago de Cali garantizará la atención integral a la población de Primera Infancia, teniendo en cuenta las características definidas por la política de estado contenida en la ley 1804 de 2016, los Manuales Operativos del ICBF, Los Referentes Técnicos para la Educación Inicial y los Lineamientos Técnicos del Modelo Cariño y los anexos técnicos del mismo para las siguientes modalidades; que se desarrollan en los servicios propuestos por la Entidad Territorial, así:

- Modalidad Propia Intercultural: Servicios Casas Semillas de Vida y Servicios Casas Palenque.
- Modalidad de Atención Familiar: Servicio Itinerante y Servicio Rural.
- Modalidad Institucional: Servicio Cariño Sol.
- Modalidad de Atención Institucional: Servicio Hogares Infantiles.
- Modalidad de Atención Institucional: Cariño Nocturno.
- Modalidad de Atención Institucional: Servicio Cariñitos.

La alcaldía a través de este documento especifica una serie de modalidades de atención, las cuales tienen por objetivo atender y promover de manera óptima el desarrollo integral de la primera infancia.

Lo anterior, se logra a través, de la participación de un talento humano idóneo cuya función debe estar centrada en planear y gestionar de manera articulada y armónica las condiciones materiales que hacen efectivos todos los derechos de los niños y las niñas, así como generar oportunidades de expresión y comunicación con pares, adultos, y diversidad de experiencias que les permitan construir y comprender el mundo desde su desarrollo, en coherencia con los fundamentos de la política de Primera Infancia y aquella propia de las comunidades étnicas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Entidad Administradora del Servicio de la Educación Inicial en el marco de la Atención Integral para la Primera infancia deberá cumplir con los lineamientos referidos en el Modelo Cariño y los Manuales del ICBF, así como las características a observar definidas en los mismos, que incluyen los lineamientos de la política de Estado según apliquen, para las modalidades y servicios enunciados.

Las especificaciones técnicas de los servicios de modelo propuesto por la entidad territorial se encuentran contenidos en el Anexo 3 del Presente Proceso de Contratación, que forma parte integral del mismo. Las características aquí descritas podrán ser objeto de ajustes o modificaciones durante la ejecución, atendiendo a la expedición de documentos técnicos que inciden en los mismos.

11.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

La relación del personal mínimo requerido se adjunta como anexo al presente estudio previo y hace parte integral de este. (Anexo No. 2 Perfiles Profesionales Lineamiento Técnico del modelo Cariño).

El personal que presente el Contratista el cual utilizará en el desarrollo del objeto contractual, deberá contar con la idoneidad, aptitud, conocimiento profesional y técnico, para ejecutar el contrato que se llegue a celebrar de la manera más eficiente.

En el anexo No.2 se encuentra la relación y perfiles de acuerdo a las modalidades y servicios de atención requeridos.

El Contratista una vez firmado el contrato con la Entidad, deberá presentar Las hojas de vida del personal que desarrollará el proyecto como son: profesionales y técnicos para su revisión, verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato.

12. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

En el presente proceso de contratación no aplican los requisitos habilitantes, sin embargo, se requiere que el operador, aporte los siguientes documentos los cuales son necesarios para adelantar el proceso:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12.2. CAPACIDAD JURÍDICA

1. Carta de manifestación de interés a presentar propuesta, en la cual debe indicar las modalidades y número de cupos, descritos en el alcance del objeto.

2. Certificado de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario (si aplica) y si se requiere la autorización para presentar propuesta y celebrar contrato.

3. Certificado expedido por el representante legal o revisor fiscal (en caso de que aplique), en el que se indique de manera expresa que la entidad que representa se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

4. Certificación expedida por el representante legal de la entidad, en el que se exprese bajo la gravedad del juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de *2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"* y demás normas concordantes y complementarias.

5. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la República.

6. Certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República.

7. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal, expedido por la Policía Nacional de Colombia.

8. Certificado de consulta de medidas correctivas del Código Nacional de convivencia y seguridad ciudadana. expedido por la Policía Nacional de Colombia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9.Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

10. Certificado de consulta de inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018, del representante legal expedido por la Policía Nacional de Colombia.

11. Fotocopia de cédula de ciudadanía del representante legal.

12. Estatutos de la entidad.

13. Listado de socios o miembros de junta directiva.

12.3. EXPERIENCIA

Para satisfacer la necesidad se requiere contar con los servicios de una organización sin ánimo de lucro, adscrita al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto del presente proceso. El operador deberá tener más de tres (3) años de experiencia en la prestación del Servicio de Atención Integral a la Primera Infancia, y acreditar con la sumatoria de máximo tres (3) contratos un valor igual o mayor al presupuesto de contratación equivalente a 11.903,45 SMLMV.

El oferente deberá acreditar la experiencia mediante certificaciones y/o acta de recibo final a satisfacción y/o actas de liquidación, las cuales deben incluir la siguiente información:

a. Nombre de la entidad o empresa Contrate
b. Teléfonos y dirección del contratante
c. Nombre del contratista
d. Número del contrato (si tiene)
e. Objeto del contrato.
f. Lugar de ejecución

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

g. Actividades ejecutadas
h. Estado del contrato
i. Fecha de inicio (día. Mes y año)
j. Nombre y firma de quien expide la certificación (la certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).
k. Valor del contrato.

Nota: Los documentos que acreditan la experiencia deben estar debidamente firmados. Aquellos documentos que no cuenten con las respectivas firmas por estar publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II SECOP II, será necesario adjuntar el pantallazo donde conste su publicación en la plataforma.

12.4. CAPACIDAD FINANCIERA

1. Adjuntar estados financieros de los años 2022, 2023 y 2024, firmados por el representante legal, contador y revisor fiscal, si a ello hubiere lugar, adjuntando fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios profesionales del contador Público y/o revisor fiscal (este último cuando fuere el caso).

2. Adjuntar las notas a los estados financieros de los años solicitados de acuerdo con las NIIF.

3. Registro Único Tributario actualizado, con fecha de impresión y/o generación no mayor a treinta (30) días.

4. Certificación Bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.

5. Certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios profesionales del contador público y/o revisor fiscal (éste último cuando fuere necesario)

6. Fotocopia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del contador público y/o revisor fiscal (este último cuando fuere necesario)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. Indicadores Financieros:

A. índice de Liquidez: Los indicadores de liquidez se utilizan para determinar la capacidad que tiene una empresa para enfrentar las obligaciones contraídas a corto plazo. Cuanto más elevado es el indicador de liquidez, mayor es la posibilidad de que la empresa consiga cancelar las deudas a corto plazo, por lo anterior es pertinente y razonable para la Alcaldía de Santiago de Cali, que las Empresas que quieran participar como proponentes tengan este indicador mayor o igual a 1,21.

B. índice de Endeudamiento: Este indicador mide la intensidad de toda la deuda a corto y largo plazo del proponente con relación a sus activos totales, adicionalmente muestra la proporción en que el proponente esté financiado por terceros, por lo que resulta importante precisar que la Alcaldía de Santiago de Cali, considera pertinente y razonable como requisito para los proponentes deben acreditar un indicador de Endeudamiento menor o igual al 68%.

12.4 DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO

1. La entidad debe acreditar estructura organizacional, de acuerdo con el proyecto, es decir órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos, u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad además de la estructura administrativa que respalde su propia gestión con cero (o) costo al valor del contrato).

2. Vinculación del Talento humano requerido en el anexo No. 2 durante la ejecución del contrato.
3. Entidad sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995.

12.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

NO APLICA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12.6 CAPACIDAD RESIDUAL *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

NO APLICA.

13 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

NO APLICA

14 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

NO APLICA

15 SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que se anexa al presente estudio previo. En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación directa.

16 ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, exige la constitución de mecanismos de cobertura de los riesgos los cuales deberán cumplir con los términos, condiciones y suficiencia, establecidos en el Decreto 1082 de 2015, de la siguiente manera: La entidad asociada deberá, constituir a favor del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, una garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, para lo cual podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del cooperante, así:

1) Cumplimiento: De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más seis (6) meses. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Distrito de Santiago de Cali Secretaría de Bienestar Social- de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contrato garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

2) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 8% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado más tres (3) años, la cual cubrirá al Distrito de Santiago de Cali-Secretaria de Bienestar Social de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista ejecutor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

3) Responsabilidad civil extracontractual: Por una cuantía equivalente al 5% del valor del contrato. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. Esta póliza cubrirá la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al Distrito de Santiago de Cali Secretaría Bienestar Social- con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del contrato por los daños que él o el personal que disponga para la ejecución del objeto contrato puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4) Calidad del Servicio: Por una cuantía del 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado más seis meses. En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de este contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a). Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo la organización el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, para presentar dichas modificaciones.

En el evento de que por cualquier motivo EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL haga efectiva la garantía constituida, el contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

- Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
- Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante;
ii) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales;
iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos del contratista y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

iv) Cobertura expresa de amparo patronal y
v) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así:

a) Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el Contratista el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, para presentar dichas modificaciones.

En el evento de que por cualquier motivo EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA BIENESTAR SOCIAL haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

En caso de incumplimiento por parte del contratista, La entidad sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en este caso el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Bienestar Social, podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, observando lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el DISTRITO podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Declarar la caducidad cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, con lo cual se entiende ocurrido el siniestro de incumplimiento amparado por la garantía única. Lo anterior sin detrimento del ejercicio de las acciones a que hubiere lugar para reclamar los mayores perjuicios causados por el incumplimiento y no cubierto por estos valores.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA: La dirección de notificación debe ser igual a la señalada en el certificado de existencia y representación o el documento que haga sus veces, para que la(s) póliza(s) sea(n) expedida(s) correctamente.

17. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [x]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [x]

18. MADURACIÓN DEL PROYECTO

NO APLICA.

19. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del contrato a suscribir, la cual será ejercida por el servidor público que para tal fin designe el ordenador del gasto de la Secretaría de Bienestar Social. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato están determinadas en la Ley 1474 de 2011, Ley 2195 de 2022 y en el Manual de Contratación del Distrito Especial de Santiago de Cali.

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [x] Interventoría [ ]

20. NORMATIVA DEL PROYECTO

- Constitución Política de Colombia 1991.
- Decreto 2150 de 1995. Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Acuerdo No. 0578 de 2024. Acuerdo de adopción del Plan de Desarrollo Distrital - 2024-2027.
- Ley 80 de 1993. La presente ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.
- Ley 1150 del 2007. La presente ley tiene por objeto introducir modificaciones en la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Decreto Ley 4170 de 2011. Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente, se determinan sus objetivos y estructura.
- Ley 1437 de 2011. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Decreto Ley 019 de 2012. El presente decreto tiene por objeto los trámites, los procedimientos y las regulaciones administrativas tienen por finalidad proteger y garantizar la efectividad de los derechos de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades y facilitar las relaciones de los particulares con estas como usuarias o destinatarias de sus servicios, de conformidad con los principios y reglas previstos en la Constitución Política y en la ley. En tal virtud, el presente decreto tiene por objeto suprimir o reformar los trámites, procedimientos y regulaciones innecesarios existentes en la Administración Pública, con el fin de facilitar la actividad de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades, contribuir a la eficiencia y eficacia de éstas y desarrollar los principios constitucionales que la rigen.
- Ley 1712 de 2014. La presente ley tiene por objeto regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.
- Decreto 1082 de 2015. Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- Ley 12 de 1991. Por medio de la cual se adopta la Convención sobre los Derechos del Niño de la Asamblea General de las Naciones Unidas; por los principios de protección integral, interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes, prevalencia de los derechos, corresponsabilidad, exigibilidad de los derechos y perspectiva de género.
- Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación). Es quizás la norma de mayor contenido para orientar los procesos educativos y de prestación del servicio en desarrollo de la Constitución Nacional. Define los fines de la educación y el tipo de ser humano que es objeto de la educación colombiana; los objetivos de aprendizaje en cada uno de los niveles y ciclos de la educación formal, la educación de adultos, y en general las pautas sobre los establecimientos educativos en relación con el currículo, el plan de estudios, el calendario escolar y el proyecto educativo institucional, entre otros.
- Guía técnica Colombia GTC 200 de 2005. Guía para la implementación de la norma ISO 9001 en establecimientos de educación formal en los niveles de preescolar, básica, media y en establecimientos de educación no formal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Ley 1098 de 2006 - Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.
- CONPES 109 de 2007. Mediante el cual materializa el documento 'Colombia por la Primera Infancia' y fija estrategias, metas y recursos al Ministerio de la Protección Social, Ministerio de Educación y al ICBF, con el fin de garantizar la atención integral a esta población.
- Ley 1295 de 2009. Por la cual se reglamenta la atención de los niños y niñas de la primera infancia en los sectores 1, 2 y 3 del Sisbén, con la que el Estado plantea contribuir a la calidad de vida de las madres gestantes y a garantizar los derechos de las niñas y los niños desde su gestión.
- Decreto 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación".
- Decreto No. 1084 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación" (Incluye el Sistema Nacional de Bienestar Familiar).
- Decreto 1411 de 2022 "Por medio del cual se subroga el Capítulo 2 del Título 3, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y se adiciona la Subsección 4 a este Capítulo, con lo cual se reglamenta la prestación del servicio de educación inicial en Colombia y se dictan otras disposiciones"
- Acuerdo No. 0392 de 2015. Adopta la Política Pública de primera infancia, infancia y adolescencia 2015-2024, Cali municipio responsable y amigo de los Niños, Niñas y Adolescentes.
- Norma ISO 9001 de 2015. Determina los requisitos para un Sistema de Gestión de la Calidad, que pueden utilizarse para su aplicación interna por las organizaciones, sin importar si el producto y/o servicio lo brinda una organización pública o empresa privada, cualquiera que sea su rama, para su certificación o con fines contractuales.
- Ley 1804 de 2016. La presente ley tiene como propósito establecer la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, la cual sienta las bases conceptuales, técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral, en el marco de la Doctrina de la Protección Integral.
- Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 de la Alcaldía de Santiago de Cali " Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias"; se crea el sector Bienestar Social y se reorganiza la Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social en la Secretaría de Bienestar Social como un organismo autónomo para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo y dentro de su estructura se crea la Subsecretaría de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Primera Infancia como dependencia encargada de consolidar el Sistema Municipal de Atención Integral a la Primera Infancia -SAIPI y encargada de ejercer la coordinación intersectorial e interinstitucional en los comités, mesas y diversos espacios relacionados con la atención integral a la Primera infancia.

- Decreto No.4112.010.20.0980 De 2023 “Por el cual se crea el Sistema Distrital de Primera Infancia, el Comité Intersectorial de Primera Infancia y la Mesa Distrital de Primera Infancia en el Distrito Especial de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones”
- Acudiendo a las bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022 – 2026, “Colombia, potencia mundial de la vida"; esta que propende la búsqueda de una oportunidad para que todos los colombianos puedan vivir una vida digna, basada en la justicia; delineando políticas y llevando recursos a las instituciones que forman ciudadanos desde la Primera Infancia. Así mismo dentro de las ideas de transformaciones señaladas en la estructura de las bases del PND, se gestionará con la educación de calidad desde la primera infancia y a lo largo de la vida para reducir la desigualdad.

21. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Bienestar Social, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 4.4 del MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-07 (V2. 08/11/2024), “Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en la modalidad de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de esta modalidad, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020”.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales, Tratados de Libre Comercio (TLC) y Acuerdos Comerciales en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

El presente proceso se establece en el marco de un régimen especial – Modalidad Contratación Directa - Decreto 2150 de 1995.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, el veinticuatro (24) de diciembre de 2025.

Cordialmente,

Responsables,

Rol jurídico

GIOVANNY ARAGÓN CALAPZU
Fecha:24/12/2025

Rol Financiero

KATLIN TATIANA SUAREZ CARVAJAL
Fecha: 24/12/2025

Rol Técnico

LUZ DORIS GALLEGO JIMENEZ
Fecha: 24/12/2025

Proyectó: Giovanny Aragón Calapzú-Contratista
Revisó: Paola Lorena Sarasty Calderón-Contratista
Erika Milena Herazo Flórez– Jefe de Oficina de la UAG

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.